



ORD: 1920
ANT: Fiscalización OTEC.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

14 AGO 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
OTEC GESTIÓN Y REDES PARA EL DESARROLLO LIMITADA
Plaza Aníbal Pinto N°341 oficina 3
Valparaiso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°2198, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Trabajador Activo, Año 2013 en la Región de Valparaíso. La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrados por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°606, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Aplicase multas administrativas, al Organismo Técnico de Capacitación "Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada", R.U.T. N°52.002.083-7, en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo 2013".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2198

VALPARAÍSO,

12 AGO 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada", en adelante "OTEC", R.U.T. N° 52.002.083-7, representado legalmente por Jorge Quezada Olivares, cédula nacional de identidad N°7.966.879-6, ambos con domicilio en Plaza Aníbal Pinto N° 341 Oficina 3, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, se adjudicó mediante la Resolución Exenta N°2474, de 10 de Abril de 2013, la ejecución del curso denominado "Operación de Grúa Horquilla" BTA-01-040, correlativos N°15877, N°15919, y N°15874, ejecutados en los horarios y direcciones informados al Servicio.

2.- Que, mediante procesos de fiscalización correspondientes, iniciados con fecha 12 de agosto de 2014, se detectó una serie de irregularidades en los cursos que a continuación se señalan:

1.- Curso: Operador de Grúa Horquilla, código BTA-01-040, correlativo N°15877, fecha inicio 19/10/13 y término el 23/12/2013; a dictarse los días Martes y jueves, entre 18.30 y 22.30 hrs., sábado, entre 14.00 y 19.00 hrs.

- a) El curso se realizó en fechas diversas a las comunicadas al Servicio, entre el 19 de octubre de 2013 y el 28 de diciembre de 2013. En efecto, el curso estaba autorizado para ser impartido entre el 19 de octubre de 2013 y el 23 de diciembre de 2013, y son estas últimas fechas las que indica el certificado de Montos a Transferir y Declaración Jurada de Asistencia, como las fechas que los participantes se encontraban asegurados, vale decir los alumnos no estuvieron asegurados desde el día 24 de diciembre hasta el 27 de diciembre de 2013, además, existe un registro de asistencia en libro de clases físico, con horas y días no autorizados, tales son el 31/10/13; 24/12/13; 26/12/ y 28/12/13; mientras que otros días están marcados en el LCE pero, no autorizados, como el 04/11/13, 04/12/13; 24/12/13 y 26/12/13.
- b) Falta la copia de cédula de Identidad de don Alexis Jiménez, RUT N°13.546.461-9 y la de don Richard Serrano Aguilera, RUT N°14.004.393-1 se encuentra vencida.

2.- Curso: Operación de Grúa Horquilla, código BTA-01-040, correlativo 15919, fecha inicio el 18/10/2013 hasta el 23/12/2013 Lunes, miércoles y viernes, entre 18.30 y 22.30 hrs.; sábado, entre 09.00 y 13.00 hrs.

- a) Las fechas de inicio y término autorizadas son 18/10/13 y 23/12/13, respectivamente, sin embargo, el registro de asistencia en el Libro de Clases Electrónico (LCE) se encuentra incompleto. En efecto, se registra asistencia entre las fechas 06/11/13 al 23/12/13 (exceptuando los días 04/12/13, 14/12/13 y 21/12/13). De acuerdo al horario autorizado, se observa que existe registro de asistencia hasta el 27/12/13, con 5 horas de clases, y por ende, los alumnos no

están asegurados entre la fecha de término comunicada y la que efectivamente finalizó. Por otra parte, no se registra asistencia los días 14/12/13 y 21/12/13, sin existir solicitud de suspensión de clases para esos días, así como tampoco, existe registro de actividades para para los días 27/11/13; 14/12/13; 21/12/13.

- b) Para el día 20/11/13, en el LCE, marcan asistencia dos relatores, registrando el Sr. Manuel Cordero Quezada, 04:16 horas de clases y el Sr. Eduardo Jammet Abarca, 20:11 minutos de clases.

3.- **Curso: Operación de Grúa Horquilla, código BTA-01-040, correlativo 15874**, fecha de inicio el 11 de octubre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2012.

- a) Existen días registrados en el LCE que no están autorizados, estos son: 12/11/13, 14/11/13 y 17/11/13.
- b) Relator que registra el LCE no corresponde al autorizado. Además, se registra asistencia en el mismo entre el 12/11/13 y el 20/12/13, pero, ningún día cuenta con la marcación del relator.

3.- Que mediante Ord. N°2103, de fecha 12 de agosto de 2014, se solicitaron los descargos respectivos, ante los hechos constatados durante el proceso de fiscalización.

4.- Que, el OTEC en comento no presenta los descargos de la especie, existiendo constancia de la notificación del Ord. N°2103 el día 14 de agosto de 2014.

5.- Que, los antecedentes tenidos a la vista no han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades constatadas en los cursos que trata la presente resolución, por las razones que se exponen a continuación:

1.- Curso: Operador de Grúa Horquilla, código BTA-01-040, Correlativo N°15877, fecha inicio 19/10/13 y término el 23/12/13; a dictarse los días Martes y jueves, entre 18.30 y 22.30 hrs., sábado, entre 14.00 y 19.00 hrs.;

Que, el fiscalizador ha cotejado la información y ha constatado que el curso efectivamente se realizó en fechas diversas a las comunicadas al Servicio, así consta en el formulario de comunicación del curso, Certificados de Montos a Transferir, nómina de asegurados y la declaración de los participantes, los cuales son contestes en señalar que el curso se realizó entre el 19 de octubre de 2013 y el 28 de diciembre de 2013, en circunstancias que el curso estaba autorizado para su ejecución entre el 19 de octubre de 2013 hasta el 23 de diciembre de 2013, se colige que lo anterior tuvo consecuencia en la existencia de un libro físico y el LCE, donde registran asistencia y días y horas no autorizadas.

Los hechos descritos implican un incumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios, también denominado Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos", título séptimo denominado, "Supervisión, Fiscalización, Infracciones y Cese de Elegibilidad" entre otros lo consignado en el numeral 4.2.1.3 relativo a las Prohibiciones, viñeta ocho, que señala "Realizar cambios sin el consentimiento de SENCE, respecto a relatores, fecha de inicio de cursos, horarios y todo lo normado en el presente Marco Regulatorio", en relación con el numeral 5.3, referido a la duración de los cursos, al señalar que "Los cursos deberán tener inicio y término en el mismo plazo que el establecido en el

sistema informático del Programa Bonos". Lo anterior faculta al SENCE, 7.3 para aplicar multas que van desde 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta, que en el caso de marras, agrava la infracción, por cuanto consta en el Certificado de Montos a transferir presentado al Servicio, que la fecha de término del curso fue el día 23/12/13 en circunstancias que quedó establecido que el curso finalizó el 28/12/13, dejando además, a los alumnos sin seguro entre el día 24 al 28 de diciembre de 2013.

Que, en relación a la falta de Cédula de Identidad o vencimiento de éstas de los alumnos del curso, no se propondrá multa, por carecer de otros medios probatorios.

2.- Curso: Operación de Grúa Horquilla", código BTA-01-040, correlativo 15919. Fecha inicio el 18/10/2013 hasta el 23/12/2013. Lunes, miércoles y viernes, entre 18.30 y 22.30 hrs.; sábado, entre 09.00 y 13.00 hrs.

Que, se acreditó que el curso efectivamente se realizó en fechas diversas a las comunicadas al Servicio, en efecto, el curso debía realizarse entre el 18/10/2013 y el 23/12/2013, sin embargo finalizó el día 27/12/2013, así consta en el mismo registro de asistencia LCE, el cual también consigna que los días 04, 14 y 21 de diciembre de 2013, no se marcó asistencia, además de no registrar actividades coligiendo que no se impartieron clases los días señalados. Por otra parte el día 20/11/13 marcan asistencia dos relatores.

Lo anterior infringe la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios, también denominado Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos", título séptimo denominado, "Supervisión, Fiscalización, Infracciones y Cese de Elegibilidad" entre otros las obligaciones que tienen los OTEC, 4.2.1.2, viñeta novena que obliga a los Organismos Técnicos a **"cumplir a cabalidad con la propuesta seleccionada por SENCE, en términos de relatores, duración del curso, infraestructura, materiales y otros aspectos"**, directamente relacionado con el numeral 4.2.1.3 que consigna la prohibición del OTEC de **"Realizar cambios sin el consentimiento de SENCE, respecto a relatores, fecha de inicio de cursos, horarios y todo lo normado en el presente Marco Regulatorio"**, en relación con el numeral 5.3, referido a la duración de los cursos, al señalar que **"Los cursos deberán tener inicio y término en el mismo plazo que el establecido en el sistema informático del Programa Bonos"**. El incumplimiento a lo señalado faculta al SENCE, para aplicar multas que van desde 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta, que en el caso de marras, de conformidad a lo señalado en el numeral 7.3 del cuerpo legal citado, con las agravantes entre otras que el OTEC dejó a los alumnos entre el 24 al 27 de diciembre de 2013 sin seguro.

3.- Curso: Operación de Grúa Horquilla", código BTA-01-040, correlativo 15874, código BTA-01-040, fecha de inicio el 11 de octubre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2012, los días lunes, miércoles y viernes entre las 18:30 horas y 22:30 horas.

Que, el fiscalizador, ha cotejado la información en el sistema en el LCE, y acreditó que el relator no corresponde al autorizado. En efecto, de acuerdo al registro, el relator del curso fue don Manuel Cordero Quezada, 14.242.044-9, sin embargo, el relator autorizado es don Juan Carlos Lagos Sepúlveda, 14.391.075-k, lo cual implica un incumplimiento a la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, bajo el numeral 4.2.1.3 que consigna la prohibición del OTEC de **"Realizar cambios sin el consentimiento de SENCE, respecto a relatores, fecha de inicio de cursos, horarios y todo lo normado en el presente Marco Regulatorio"**, esto en relación al numeral 7.3, del mismo cuerpo legal, que señala las causales de Infracción al Programa letra b) referido a infracciones graves, cuya sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM),

número 9 "ejecutar el curso con un relator distinto a aquel cuyos antecedentes fueron comunicados y aceptados favorablemente por el SENCE", además, entre el 12/11/13 y el 20/12/13 no registra marcación del relator.

Que, de igual forma se acredita que el LCE, registra días que no están autorizados, estos son: martes 12/11/2013, jueves 14/11/2013 y domingo 17/11/2013.

6.- Que, el Informe Inspectivo Folio N°606, de fecha 12 de septiembre de 2014, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, siendo parte integrante de la presente Resolución Exenta.

7.- Que, se ha tenido presente lo consignado en el artículo 77 N°2 del D.S. N° 98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que registra multas en el sistema.

VISTOS:

Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13 y 14 de fecha 28 de enero de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos y Bono Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios respectivamente, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos.

La Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación, "**Gestión y Redes para el Desarrollo Limitada**", R.U.T. N°52.002.083-7, por los hechos irregulares, mencionados en el considerando segundo (2), habida consideración de las agravantes existentes:

1.- Curso: Operador de Grúa Horquilla, Correlativo N°15877, fecha inicio 19/10/2013 y término el 23/12/2013; a dictarse los días Martes y jueves, entre 18.30 horas y 22.30 horas y sábado entre 14:00 horas y 19:00 horas.

Multa equivalente a 35 UTM, específicamente por realizar el curso en fechas diversas a las autorizadas por el Servicio, y consignar en el Certificado de Montos a Transferir, una fecha distinta de término que por ende, no corresponde a la fecha que efectivamente finalizó, lo que trajo como consecuencia que los alumnos quedaran sin seguro de accidente entre el 24 y 28 de diciembre de 2013, y además, existiera un libro de asistencia físico y el LCE donde registran asistencia en días y horas no autorizadas. Dichas conductas constituyen infracción

a la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, de conformidad a lo señalado en el numeral 5 punto 1 de esta presentación y faculta al Servicio aplicar multas que van desde 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

2.- Curso: Operación de Grúa Horquilla", código BTA-01-040, correlativo 15919. Fecha inicio el 18/10/2013 hasta el 23/12/2013 Lunes, miércoles y viernes, entre 18.30 y 22.30 hrs.; sábado, entre 09.00 y 13.00 hrs.

Multa equivalente a 35 UTM, específicamente por realizar el curso en fechas diversas a las autorizadas por el Servicio, realizando clases en días y horarios diversos, lo que implicó que los alumnos quedaran sin seguro entre la fecha de término comunicada, esto es el 23/12/2013 y la fecha que efectivamente finalizó (27/12/13), además de presentar inconsistencia en cuanto a registrar dos relatores el día 20/11/13. Dichas conductas constituyen infracción a la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, de conformidad a lo señalado en el numeral 5 punto 2 de esta presentación y faculta al Servicio aplicar multas que van desde 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

3.- Curso: Operación de Grúa Horquilla", código BTA-01-040, correlativo 15874, código BTA-01-040, correlativo 15874, fecha de inicio el 11 de octubre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2012, los días lunes, miércoles y viernes entre las 18:30 horas y 22:30 horas.

- a) **Multa equivalente a 29 UTM**, específicamente porque el curso se impartió con un relator que no estaba autorizado por el Servicio, además entre las fechas 12/11/13 y el 20/12/13, se registra asistencia de alumnos, no así del relator, lo cual implica un incumplimiento a la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, consignado en el numeral 7.3, del mismo cuerpo legal, que señala las causales de Infracción al Programa letra b) referido a infracciones graves, cuya sanción podrá fluctuar entre las 26 y las 50 UTM, número 9 "ejecutar el curso con un relator distinto a aquel cuyos antecedentes fueron comunicados y aceptados favorablemente por el SENCE".
- b) **Multa equivalente a 35 UTM**, específicamente por realizar el curso en fechas diversas a las autorizadas por el Servicio, en efecto, el día 27/12/13, se registra asistencia en consecuencia que el curso debía terminar el día 20/12/13, no contando con seguro los alumnos a la fecha de término efectivo. Dichas conductas constituyen infracción a la Resolución Exenta N°3804, de fecha 24 de mayo de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono Empresa y Negocio y para Bono de Capacitación Trabajadores Activos, de conformidad a lo señalado en el numeral 5 punto 3 de esta presentación y faculta al Servicio aplicar multas que van desde 03 UTM a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

2.- La entidad sancionada podrá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO



VRDC/ABM/EVT/MAG

Distribución:

- Representante del OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso